



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Enero de 1920.

Se retiran de la Península Ibérica las presiones débiles y las altas, formando un anticiclón que va caracterizándose bien; se sitúan dentro de nuestro territorio (1028 m. b.), haciendo que desaparezcan las lluvias y se inicien algunas nieblas. Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Santander, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en León.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo en España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DIA 8 DE ENERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

| Horas. | Barómetro en m. y a 0° | Termómetro °C | Humedad relativa 0/0 | VIENTO     |                  | Lluvia o nieve en mm. | Estado del cielo. | NOTAS   |
|--------|------------------------|---------------|----------------------|------------|------------------|-----------------------|-------------------|---|
|        |                        |               |                      | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. |                       |                   |   |
| 1      | 707 5                  | 2,2           | 80                   | NNE....    | 0=Calma....      | »                     | Casi cubierto.    | Temperatura máxima a la sombra... 6,2   |
| 7      | 709 7                  | 1,4           | 100                  |            | 0=Idem.....      | »                     | Bruma.            | Idem mínima a la Idem..... 1,6  |
| 13     | 710 1                  | 4,1           | 66                   | W.....     | 0=Idem.....      | »                     | Nuboso.           | Idem máxima al sol en el vacío.....   |
| 18     | 710 5                  | 4,2           | 79                   | W.....     | 0=Idem.....      | »                     | Casi despejado    | Idem mínima junto al suelo..... 3,8<br>Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 37 |

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Real orden de 17 del pasado mes de Noviembre, se procederá en esta Dirección general, a las once horas del día 31 de Enero de 1920, a la venta en pública subasta de la sacarina existente en la misma, procedente de comisos con sujeción a las siguientes condiciones, y a la que tan sólo podrán concurrir los fabricantes de papel de fumar que con sujeción al párrafo 2.º de la Real orden mencionada se encuentren autorizados para importar sacarina del extranjero.

1.º La subasta tendrá lugar ante una Junta compuesta bajo la presidencia del Director general de Aduanas o del funcionario que reclamatoriamente le sustituya, del Jefe de la Sección correspondiente de este Centro y de un Abogado del Estado designado por la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia del Notario de turno nombrado por el Decano del Colegio Notarial de esta Corte.

2.º Ante esta Junta, y por espacio de quince minutos, se presentarán en pliego cerrado las proposiciones que se hagan, que se redactarán con sujeción al modelo adjunto y a la que se acompañarán los documentos siguientes:

a) La comunicación de este Centro, en virtud de la cual fué concedida la autorización para importar sacarina del extranjero.

b) Documento fehaciente por el que se justifique que el proponente explota en la actualidad la industria de la fabricación de papel de fumar, señalando el lugar y población en que la tenga establecida, y acompañando además el último recibo de la contribución industrial por tal concepto.

c) Cédula personal del proponente, y en caso de obrar en representación, documento bastante que lo acredite, y

d) Documento en que la entidad interesada se obligue a satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de la fiscalización y vigilancia que la Administración acuerde, para que la sacarina que se adquiriera no pueda tener otra aplicación que la de ser empleada en la fabricación de papel de fumar, así como a responder de las penalidades en que pudiera incurrir por infracción de las disposiciones en vigor sobre la materia.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no cubran el valor de sesenta pesetas que se fija como mínimo por cada kilogramo.

4.º A ningún fabricante se le podrá adjudicar mayor cantidad de sacarina que la necesaria para seis meses de fabricación, cuyo extremo se justificará con la certificación que previene el párrafo primero de la citada Real orden de 17 de Noviembre.

5.º La Junta examinará las proposiciones presentadas y hará la adjudicación de la sacarina existente o de la parte de ella que se solicitare y se pueda adjudicar al mejor postor, a cuyo precio podrán adquirirla los demás proponentes en el caso de existir sobrante, y por la cantidad que resulte puedan adquirir.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de Notario, papel sellado,

anuncios para la subasta, derechos reales, y en general, todos los que se ocasionen con motivo de su celebración.

7.º También serán de cuenta del mismo los de peso, embalado y entrega de la sacarina, que tendrá lugar en el edificio que ocupa este Centro.

8.º El importe del remate y gastos será abonado al Habilitado de este Centro antes de ser retirada la sacarina.

9.º Se consideran que forman parte de este pliego todas las condiciones vigentes para esta clase de actos.

Madrid, 5 de Enero de 1920.—El Director general, F. C. Bas.

#### Modelo de proposición.

D. .... fabricante de papel de fumar establecido en .... provincia de .... autorizado por la Dirección general de Aduanas, en virtud de lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden de 17 de Noviembre último, para poder importar sacarina del extranjero, y enterado de la subasta que en dicho Centro se va a celebrar para la venta de las cantidades del expresado producto que en el mismo existen, procedentes de comisos, ofrezco adquirir la cantidad de ... kilogramos que le son necesarios, y cuya adquisición puede realizar, según justifica por la certificación que se acompaña a tener de lo prevenido en el párrafo primero de la antes mencionada Real orden, al precio de ... pesetas el kilogramo, con arreglo a las condiciones por que dicha licitación se rige.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Septiembre último, se convoca a subasta pública para adjudicar la construcción, en El Ferrol, de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado cuarto de Correos "Construcciones", del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, ante el Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 9 de Febrero próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 3 de dicho mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la Contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 11.197,50 pesetas, como garantía provisional, para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio o finc límite para la subasta será de 223.948,78 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactándose en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ... número ... piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ... según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostente y la facultad para ejercitar esta posición, entera del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de

condiciones y cuadro de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Agustín Pyries, relativo a la construcción en El Ferrol de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de ... pesetas, o con una rebaja de ... (en letra) por 100 en el tipo de 223.948,78 pesetas, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1920.—(Firma completa del proponente).

Madrid, 6 de Enero de 1920.—El Director general, Alas Pumarín.

S-15

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

## Séptima inspección.

El día 31 del actual a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Aldeonsancho, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta única y simultánea para la resinación de 8.000 pinos por un periodo de cinco años, tasados en 11.206 pesetas 34 céntimos por cada anualidad en el monte número 176 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Aldeonsancho en la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeonsancho.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el 11 de Febrero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 3 de Enero de 1920.—El Inspector general, Valeriano González.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, enterada del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, número ... del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 8.000 pinos, por un periodo de cinco años, en el monte número 176 de los propios de Aldeonsancho, se comprometo a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por

la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

S-

El día 30 del actual a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, número 1, en la Alcaldía de Pinilla Ambróz, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para la resinación de 4.990 pinos, por un periodo de cinco años, tasados en 5.237,50 pesetas por cada anualidad en el monte número 120 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Pinilla Ambróz, en la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla Ambróz.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes, o sea el 10 de Febrero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 3 de Enero de 1920.—El Inspector general, Valeriano González.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, enterada del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 4.990 pinos, por un periodo de cinco años en el monte número 120 de los propios de Pinilla de Ambróz, se comprometo a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula o condición.

S-

## JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere mediante concurso, 1.200 kilogramos de tocino para los ranchos de los reclusos en las Prisiones de Hombres y de Mujeres de esta capital. En la Secretaría de esta

hinta, sita en la Plaza de la Moncloa, número 1, puede examinarse el pliego de condiciones, y en dicha oficina se admiten proposiciones en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y horas de cañorze a diez y siete de los días laborables.

Madrid, 5 de Enero de 1920.—El Vocal Secretario, El Conde de San Bafael.

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de Maestras y Maestros de los grupos A y B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se comunican a los interesados con esta fecha.

#### Maestras.

Número 1.403 de la lista de la Dirección general.—Doña María Concepción Balbuena Fernández, se le adjudica la Escuela de Argui, Peloride, en Pesos, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Número 1.407.—Doña María Magdalena López Martín; se le adjudicó la Escuela de Leitarruegos, en Leitarruegos, vacante el 19 de Septiembre de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

#### Maestros.—Grupo B.

Número 26 de la lista.—D. Eladio Ferrero Otero; se le adjudica la Escuela mixta de Nieves, en Caso, vacante el 6 de Octubre de 1919.

Número 32.—D. Demetrio Lobato Llano; se le adjudica la Escuela de Larriego, en Villaviciosa, vacante en 31 de Diciembre de 1919.

Número 33.—D. Vicente Regall Jorge; se le adjudica la Escuela de Los Vlos, vacante en 1.º de Septiembre de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA de 15 de Abril de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P—5862

### AGENCIA EJECUTIVA DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

#### AYUNTAMIENTO DE BERGONDO

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada segunda Zona.

Hace saber: Que en esta Recaudación Agencia a mi cargo, es en deber D. Tomás de Torre Veiga, la cantidad de 307,40 pesetas, importe de la Contribución rústica y urbana impuesta a su nombre en el término municipal de Bergondo, correspondiente al segundo y tercer trimestre de 1919-20, hallándose agotado sin efecto el

apremio de primer grado, y siendo desconocido el deudor, se le notifica por el presente el de segundo grado, dictado por el que suscribe en providencia, fecha 22 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del débito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción citada y a los efectos en ella correspondientes, se notifica la transcrita providencia al deudor y se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas, satisfaga en esta Recaudación Agencia, sita en la casa número 93, de la calle del Puente nuevo, de esta Ciudad, las 307,40 pesetas, los recargos de apremio de primer y segundo grado al 15 por 100 de dicha suma, y las costas de ejecución, pues en otro caso se continuará este en la forma reglamentaria, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes.

Betanzos, 26 de Diciembre de 1919. El Recaudador, Juan A. Navaza.

P—5857

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FRAGA

D. Fernando Montaner Lachén, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra D. Joaquin Calavera Escandil, antes vecino de Fraga, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica y urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de 1.º y 2.º grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se le notifica para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibi-

miento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

#### LIQUIDACION

|   |               |
|---|---------------|
| Descubiertos por rústica desde el año 1912 al 1918, ambos inclusive ..... | 113,04        |
| Idem de urbana desde el año 1907 al 1918, ambos inclusive .....           | 172,91        |
| Suman las cuotas .....  | 285,95        |
| Apremio de 1.º y 2.º grado .....  | 42,86         |
| <b>Total.....</b>   | <b>328,80</b> |

Y no conociendo el domicilio de dicho contribuyente se le notifica por medio del presente, que se notificará en la casa Consistorial, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, a 22 de Diciembre de 1919.—El Agente, Fernando Montaner.

P—5858

D. Fernando Montaner Lachén, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Pedro y D. Sebastián Rubión y Guillanaz, vecino de Fraga, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica del contribuyente a que refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de 1.º y 2.º grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se le notifica para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

#### LIQUIDACION

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Descubiertos desde 1907 .....    | 66,12         |
| 1918, ambos inclusive .....      | 66,12         |
| Suman las cuotas .....           | 132,24        |
| Apremio de 1.º y 2.º grado ..... | 9,90          |
| <b>Total.....</b>                | <b>142,14</b> |

Y no conociendo el domicilio de los contribuyentes se le notifica por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento

de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, a 22 de Diciembre de 1919.—El Agente, P. Montaner.—El Arrendatario, P. Narciso Torrente.

P—5860

D. Fernando Montaner Lachén, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Pedro Rubión Zapater, vecino de Fraga, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución urbana se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia de acumulación.—Habiendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arrendataría de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de urbana del contribuyente a que refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de 1.º y 2.º grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

LIQUIDACIÓN

|   |               |
|---|---------------|
| Descubiertos desde el año 1910 al 1918, ambos inclusive ..... | 119,42        |
| Suman las cuotas .....  | 119,42        |
| Apremio de 1.º y 2.º grado .....                              | 17,90         |
| <b>Total.....</b>   | <b>137,32</b> |

Y no conociendo el domicilio del contribuyente se lo notifico por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, a 22 de Diciembre de 1919.—El Agente, P. Montaner.—V.º B.º, El Arrendatario, P. Narciso Torrente.

P—5859

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1919-20 y atrasos.

D. Miguel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Camidán Canalda por débitos del concepto de rústica y trimestre de 1919-20 y atrasos,

se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Camidán Canalda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del corriente y hora de las tres de la tarde en estas oficinas, Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partido Sendrada, compuesta de yermo, con algunos olivos; linda: al Norte, con la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona; Sur, con José Sabalé Clua; al Este, Jaime Navarro Font, y al Oeste, con Tomás Soso Puey, de extensión de cuatro hectáreas, seis áreas y 92 centiáreas, capitalizada con 820 pesetas.

Otra finca rústica en este mismo término municipal y partido llamado Comadén Bonet, de superficie unos doce céntimos de jornal; linda: al Norte, con término de Corbera; al Sur, con José Álvarez; al Este, Daniel Freixa, y al Oeste, con término de Corbera, capitalizada con 90 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera saltarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del

remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Gandesa, a 2 de Enero de 1920.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—5863

Contribución rústica.—Años de 1919-20 y atrasos.

D. Miguel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pascual Saloyet Clúa, vecino de esta ciudad, por débitos del concepto de rústica y trimestre de 1919-20 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pascual Saloyet Clúa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del corriente y hora de las diez en estas oficinas, sito calle Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partido llamado Prats, de extensión 28 céntimos de jornal, la cual linda: al Norte, con Tomás Valls y viuda de Tomás Gironés; Sur, con la Carrerada y Vicente Pedrola; Este, Tomás Valls, y Oeste, Lorenzo Solayet y otros, capitalizada en 140 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia



el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Gandesa, 2 de Enero de 1920.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí Gil. P.—5854

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANGENJO

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1919 a 20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y no haber nombrado representante, resultan desconocidos y, en su virtud, expido el presente, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 28 de Octubre de 1919 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, parroquia de Villalonga-Sangenjo; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Diego García Piñeiro, 2,06 pesetas.  
Dolores Garrido Lorenzo, 2,00.  
Francisco Anán Cacabelos, 2,00.  
José Manuel Salgueiro, 1,95.  
José María Cobos Padín, 1,95.  
Juan Dopazo Gendar, 2,65.  
Juan Fernández Garrido, 3,74.  
Josefa Domínguez Pombo, 1,85.  
José Vázquez Dadaín, 1,85.  
Manuel Domínguez, sin segundo, 2,77.  
Manuel Dopazo Iglesias, 2,00.  
Manuel Gallinanes Fernández, 2,50.  
Manuel García Suárez, 1,95.  
Ramón Martínez Fernández, 2,39.  
a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con i ou-

blicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y en la tablilla de anuncios de la casa consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Sangenjo a 10 de Noviembre de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres Meis.

P.—5611

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

Don Cesáreo Vázquez Martínez, Recaudador de contribuciones de la zona de Santiago.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente ejecutivo de apremio y para pago de la contribución territorial urbana que se adeuda en esta ciudad a nombre de D. José Vilabella Iglesias, vecino que fué de Santiago, se le embargó a éste, como de su propiedad, las siguientes fincas:

Un solar formales de la casa número 22 del Campo de Rapadafolea, de esta ciudad, que limita: Norte, su derecha, entrando, pared medianera de la casa número 23, de D. Ramón Ghoren; Sur, su izquierda, pared medianera de la casa número 21, de los herederos de doña Manuela Iglesias; Este, su entrada, la calle de Campo de Rapadafolea; Oeste, su espalda terreno labradío de esta pertenencia; ocupa una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados.

Una huerta labradía en la misma situación de la casa descrita; limita: Norte, más huerta, de D. Ramón Ghoren; Sur, muro que lo sostiene de más huerta, de los herederos de doña Manuela Iglesias; Este, el solar de esta pertenencia; Oeste, ribazo de medio de la casa número 42 de la calle Nueva, de doña Aldegunda Vázquez Rodríguez, tiene de extensión superficial una área y seis centiáreas, o sean cuatro cuardillos.

Las expresadas fincas radican en los términos de la parroquia de Santa Susana, de esta ciudad.

Desconociéndose el paradero del ejecutado D. José Vilabella Iglesias, así como quienes puedan ser sus herederos, caso de haber fallecido, representantes legítimos o dueños de los bienes, por medio del presente, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo practicado sobre las fincas que se dejan hecho mención; y se les requiere para que dentro del plazo reglamentario presente en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Horreo 96, de esta ciudad, los títulos de propiedad de las fincas; previniéndoles que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por los medios que las leyes establecen en tales casos.

Y con el fin de que un ejemplar sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, lo firmo en Santiago, a 22 de Diciembre de 1919.—Cesáreo Vázquez.

P.—5864

Don Cesáreo Vázquez Martínez, Recaudador de contribuciones de la zona de Santiago y su partido judicial

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido para hacer efectiva la contribución urbana que se adeuda a nombre de D. Domingo Lence Rego, vecino que fué de esta ciudad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que seguido expediente ejecutivo de apremio para los trámites de instrucción, para hacer efectivos descubiertos de contribución urbana que en esta ciudad se adeuda a nombre de D. Domingo Lence Rego, por estar afecto a la expresada contribución, se embargó, el 18 de Noviembre último, la finca que a continuación se describe:

La casa con el número 85 moderno de la calle de la Rúa de S. Pedro, de esta ciudad, compuesta de planta baja, dos pisos altos y una bohardilla; que mide de extensión superficial, incluso sus paredes medianeras, la de cincuenta y cinco metros cuadrados; limita: Norte, su espalda, huerta de don Cándido Peñaranda; Sur, su frente, la referida calle de la Rúa de San Pedro; Este, su derecha, entrando, la misma calle en parte y la casa número 87, de D. Domingo Carreira; Oeste, su izquierda, pared medianera de la casa número 83, de D. Serafín Carballeda.

Resultando que expedidos los oportunos mandamientos no fué admitida la anotación preventiva del embargo que se deja hecho mérito, por hallarse inscripta la finca a nombre de D. Domingo Lence León, persona distinta de la ejecutada:

Considerando que las contribuciones en descubiertas se han devengado desde que el D. Domingo Lence León es dueño de la finca descrita, por haberla adquirido a medio de documento otorgado en el mes de Marzo de 1874, ante el Notario público que fué de esta ciudad D. Domingo A. Pintos, y por tanto, siendo la afecto al pago de la contribución que se reclama, es responsable de ésta como deudor el mencionado Lence León:

Considerando que procede rectificar los mandamientos de embargo, en el sentido de que la ejecución se sigue contra la repetida casa número 85 moderno de la Rúa de San Pedro, de esta ciudad, y contra el D. Domingo Lence León, como dueño de ella, y ser la afecto a las contribuciones devengadas.

Ignorándose el actual paradero del D. Domingo Lence León, así como quienes puedan ser sus herederos, caso de haber fallecido, representantes legítimos o dueños de los bienes, por medio del presente, de conformidad al caso cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la transcrita providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Horreo 96, los descubiertos, por principal, recargos de apremio y costas de que es objeto este expediente; previniéndole que, de no verificarlo, y sin más citaciones, se procederá a la venta de la repetida finca.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que sirva de notificación, lo firmo en Santiago, a 27 de Diciembre de 1919.—Cesáreo Vázquez.

P.—5865

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE YEBENES***Urbana.—Varios años.*

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Antonio Ruiz Castellanos se ha dictado con fecha 10 de Noviembre la siguiente:

\*Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Antonio Ruiz Castellanos, procedase el otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 10 de Enero del año próximo, a las diez horas, en Sonseca, ante el Notario de turno, D. Pilar Sánchez y Canora.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y refiriéndose a dicho señor la anterior providencia, se le notifica en forma, como se tiene acordado.

Yébenes, 29 de Diciembre de 1919.  
El Agente, G. Carretero.

P—5840

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZAMORA***Rústica y urbana.*

Por el Recaudador de la única zona de la capital se ha dictado con fecha 20 de Diciembre la providencia declarando el apremio de segundo grado, que, copiada, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo."

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica a continuación la relación de los contribuyentes, de domicilio desconocido, que existen en la expresada zona, para que se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, a fin de que les sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas:

*Rústica.*

Baltasar Martín Martín, 11,81 pesetas.

Hermenegildo Boizas Sobrino, 5,13.

Isidoro Hidalgo Castaño, 9,36.

José Teruel Amor, 3,50.

Julián Pardal, 4,74.

José Carretero Martín, 75,22.

José Juan Enriquez, 317,68.

Comisión P. 95,25

Joaquín Sobrino Cabrero, 17,80.  
José Gago Pelayo, 38,60.  
Saturnino Alonso, 10,61.  
Tomás Estévez Ortiz, 235,91.  
Vicente Pedro de Pedro, 96,05.  
Antonio de Anta, 71,07.  
Alfredo Ramos y Hermanos, 13,36.  
Aureliano Falcón Juan, 11,36.  
Angel Pascual Rodríguez, 43,42.  
Bernardo Lozano, 30,08.  
Francisco Hernández Asensio, 2,88.  
Francisco Prada Rodrigo, 291,82.  
Francisco Jambriña, 3,55.  
Feliciano Refoyo, 62,38.  
Fernando Lozano Lozano, 29,91.  
Gregorio Domínguez, 183,51.  
Hermenegildo y Primitivo Segurado, 9,36.  
José Lozano, 120,63.  
Juan Martín Martín, 11,36.  
José Lozano, 25,35.  
Juan Pascual Martín, 2,49.  
Lucio Rodríguez, 71,93.  
Luis Villachica Rivacoba, 20,61.  
Miguel Fernández, 117,91.  
Prudencio R. Caldevilla Núñez, 4,87.  
Sancho Rodrigo, colono de doña Canclaria, 249,72.  
Serafin Bartolomé, 61,38.  
Villamil (Señor de), 815,53.  
Valentín Pascual Rodríguez, 8,17.  
Valentín Fernández, 45,81.

*Urbana.*

Alonso Martín, 2,76.  
Angel Pelayo Lozano, 3,85.  
Agustín Salvador León, 5,44.  
Bonifacio Luis, 241,07.  
Damaso Núñez Tamame, 2,17.  
Dionisio Caldevilla Sevilla, 57,2.  
Felipe Domínguez, 4,94.  
Francisca González, 6,83.  
Francisco García Pérez, 105,80.  
Juan Calle Sánchez, 3,85.  
Juan Fernández, 21,80.  
Juan Manuel Avedillo, 6,39.  
Juan Fernández Alonso, 18,79.  
José Carretero, 3,06.  
José María Sastre, 116,70.  
Manuel Domínguez, 11,04.  
Manuel Sabín, 24,36.  
Mariano Manzano Esteban, 2,76.  
Prudencio Cabañas Matilla, 1,75.  
Rafael Blanco, 5,45.  
Salvador Sobrino, 19,96.  
Salvador del Carmen Expósito, 5,52.  
Claudio Martín Mena, 51,29.  
Eduardo Molot Miguel, 68,28.  
Eloy Montero Santizero, 5,24.  
Felipe Pagundez Ylán, 10,76.  
Inés Jambriña, 255,99.  
Manuela López de Tejada, 45,18.  
María Rapado Martín, 51,24.  
María Ramos Jurado, 3,27.  
María Martín Zurdo, 46,51.  
Pablo Herrero Fernández, 31,23.  
Raimundo García Bueno, 31,66.  
Vicente Rodríguez Fabres, 7,57.

Zamora, 2 de Enero de 1920.—El Recaudador, Arturo Jambriña.

P—5843

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA**

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al contribuyente D. Alberto Urries Bu-

careli, y años 1916 a 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas, las cuales se expresan a continuación:

Un campo villa, situado en el término de Miralbueno, de esta capital, partida de Val de Fierro, de cabida seis cahises de tierra con tres de yerbas, equivalentes a cuatro hectáreas, 29 áreas y 10 centiáreas; lindante: por Norte, con el Canal Imperial; por Sur, con acequia de La Almotilla; por Este, villa de D. Vicente Peromarta, y por Oeste, con riego de Herederos.

Otro campo en el mismo término y partida de Partidores, de cabida tres cahises, equivalentes a una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas; confronta: por Norte, con finca de Francisco Rodríguez; por Sur, con acequia de La Almotilla; por Este, con Tomás Navarro, y por Oeste, con el interesado.

Y como quiera que de las investigaciones practicadas resulta que el deudor referido no reside ni tiene representante en esta capital, se le notifica el embargo de dichos inmuebles por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, en consonancia de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día se presente y entregue en esta oficina, calle de Goya, 14, principal derecha, los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de que serán suplidos a su costa, en la forma establecida por la ley Hipotecaria.

Zaragoza, 10 de Diciembre de 1919.  
El Recaudador, Pedro Estella.

P—5844

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALCARNERO**

D. Demetrio Sedeño Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero.

Por el presente edicto hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento el día 4 del actual, para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, a los que se cita por el presente para que concurran ante este Ayuntamiento el día 25 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero siguiente, a la misma hora de las diez de la mañana, se verificará la lectura y cierre de la lista de aquél; el 15 de igual mes de Febrero, y hora de las siete de la mañana, tendrá lugar el sorteo general de mozos, y el 7 de Marzo, a las diez de la mañana, se verificará la clasificación de los mozos alistados;

bajo aperebimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalcarnero a 5 de Enero de 1919.—El Alcalde, Demetrio Sedefio.—P. S. M., El Secretario, Tomás Puertas.

*Mozos que se citan.*

Bonifacio Córdoba, hijo natural de Benita Córdoba Rodríguez; nació el 14 de Mayo de 1899.

Lisardo Maya Losada, hijo de Juan y Victoria, nació el 10 de Julio de 1899.

Froilán García Lázaro, hijo de Manuel y Damiana; nació el 5 de Octubre de 1899.

M—5861

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALATRAVA**

D. Juan Morales Bueno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en los preliminares de alistamiento para el reemplazo del Ejército del próximo año 1920, se cita al mismo o sus representantes legales, para que verifiquen su presentación en los días 25 de Enero próximo, a las diez, 8 de Febrero siguiente a igual hora, 15 del mismo a las siete y día 7 de Marzo próximo, a la hora de las nueve, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que, de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozo que se cita.*

Manuel Calmántra Gordo, hijo de Francisco y Fuensanta, que nació en 6 de Febrero de 1899.

Santiago de Calatrava, 31 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Juan Morales.—P. S. M., el Secretario, (Regible).

M—5863

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SOCIEDAD "EL PILAR"**

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el local de la Cámara Oficial de Industria, calle de San Bernardo, número 2, el día 31 de Enero de 1920, a las seis y media de la tarde, con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre último y de los artículos de los Estatutos pertinentes.

2.º Designación de los accionistas que han de ocupar los cargos vacantes en el Consejo de Administración, conforme a Estatutos y en cuanto sea posible a las bases determinadas en la Junta del 15 de Diciembre de 1919, dejando al arbitrio de los que, en definitiva resulten elegidos, la reducción del número de vocales que han de integrarlo o la designación de las personas que, a su juicio, y en atención a los intereses sociales convenga llevar a su seno.

3.º Ratificar aún más al Consejo si cabe, las facultades que le atribuye el artículo 41 de los Estatutos, en cuanto hace referencia a la suprema autoridad para el desenvolvimiento y administración social a partir de la fecha de su designación, y para establecer sin limitación alguna, cuantos pactos y condiciones considere oportunos con relación a todos los interesados en la Sociedad.

Cuantos deseen actuar con voz y voto, deberán cumplir con cuanto preceptúa el artículo 14 de los Estatutos sociales, renovando el depósito que tuvieron hecho para anteriores Juntas, los que en tal caso se encontrasen.

Madrid, 8 de Enero de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—47

**SOCIEDAD ANONIMA "HOLIG"**

De orden del Consejo de Administración se cita a Junta general ordinaria, y a Junta general extraordinaria, las cuales se celebrarán en el domicilio social el 25 del corriente. El objeto de la Junta general extraordinaria será tratar de la ampliación de capital y de la reforma de Estatutos.

Madrid, 9 de Enero de 1920.—El Director-gerente, Juan Hector.

X—48

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de sus atribuciones, y en virtud de lo que previenen los artículos 13 y 23 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 30 del presente mes de Enero, a las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones de la fábrica de Baracaldo, para tratar del aumento del capital social, con

siguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos y, en general, de asuntos relacionados con los apartados primero del artículo 13; primero y segundo del 23 y cuarto del artículo 22 de los mismos.

De no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará la Junta el día siguiente, 31, en el lugar y hora indicados, con el mismo objeto.

Como para hallarse constituida legalmente la Junta se requiere, dada la índole de los asuntos a tratar, la presencia o representación de las dos terceras partes de las acciones, por lo menos, si se trata de la primera reunión, o de la mitad más una, si de la segunda, se encargaré a los señores Accionistas la asistencia a la Junta o el otorgamiento de las oportunas representaciones.

Conforme a lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia los señores Accionistas poseedores de cien o más acciones, pudiendo los de menor número agruparse para completarlo y confiar la representación a uno de ellos.

Para ejercer el derecho de asistencia será preciso depositar los resguardos provisionales de acciones o los resguardos de depósito, antes del próximo día 23 del actual, en las Oficinas de la Sociedad (Berástegui, 4, primero), o en las del Comité de Madrid (Serrano, 3), donde se les facilitarán las correspondientes papeletas de asistencia a la Junta.

Las acciones y apoderamientos presentados para la primera reunión, se entenderán subsistentes para la segunda en tanto no sean retirados.

Bilbao, 7 de Enero de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—44

**SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO**

ALCALA, 43

En cumplimiento de los artículos 32 y 34 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 1.º del próximo Febrero, a las once.

Desde el día 2 del corriente mes, los libros y comprobantes de la Sociedad están a disposición de los señores Imponentes, quienes podrán examinarlos todos los días laborables, de las once a las catorce horas.

Madrid, 9 de Enero de 1920.—El Gerente Secretario, Luis Martínez de Velasco.

X—40